

CIRCULAR DE CONTABILIDAD DE LA AMORTIZACIÓN Y DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS

La presente circular tiene por objeto indicar los criterios para el reconocimiento e imputación de los activos que resultan amortizables y no amortizables, así como también de los activos que son recibidos por la Entidad resultante de la obtención de una subvención.

INDICE:

- I. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.
- II. SUBVENCIONES.
- III. EJEMPLO.

I. AMORITIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.

1. El cálculo de las amortizaciones de los activos y su contabilización es obligatorio.
2. La dotación de la amortización se refleja contablemente al cierre del ejercicio o, cuando causa baja el bien, en ese momento y por el tiempo transcurrido en el ejercicio, mediante el asiento contable:

68XX	Dotaciones para amortizaciones	a	28XX	Amortización acumulada del inmovilizado	
------	--------------------------------	---	------	---	--

3. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado y se deberá optar, en su caso, por el modelo de la revalorización para la valoración posterior del inmovilizado, de conformidad con lo establecido por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en su **Regla 8.c)** de y en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, en su **Regla 9.c)**.
4. La norma de registro y de valoración 1º Inmovilizado material establece como métodos de amortización de los elementos del inmovilizado material que pueden utilizarse, el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas.
5. Se ha de elegir el método que más convenga a cada entidad, entre los posibles. Si no existen datos suficientes para utilizar otros más específicos, la normativa apunta hacia el uso del **método lineal**, en cuyo caso será necesario determinar la vida útil del bien.
6. No es obligatorio utilizar las vidas útiles de las tablas establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, así como las tablas fiscales si se opta por la amortización lineal, no obstante pueden ser utilizados como referencia y apoyo.
7. En principio no están sujetos a amortización los bienes los integrantes del dominio público natural, los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable y los

integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios (o para fines administrativos). Los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables.

8. Resulta interesante la fijación de umbrales por debajo de los cuales los bienes no van a ser activados.
9. Existe la obligación de calcular y reflejar al cierre de cada ejercicio, si existe, el deterioro de valor de los bienes de inmovilizado, lo cual obliga a recalcular los futuros importes de la amortización, por lo que resulta útil la fijación de unos criterios para su determinación.
10. En la Memoria de la Cuenta General (Apartado 5), se da información sobre el Inmovilizado material, de los distintos movimientos de cada partida de balance incluida en ese epígrafe y de sus amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas.
11. Dicha información se encuentra ampliada en la circular de amortización y subvenciones que se acompaña, estando también disponible en la página web de la Diputación de Toledo.

II. SUBVENCIONES.

Concepto. Las **subvenciones** tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

1. Las adquisiciones de activos en especie por parte de la entidad local, en las que la misma recibe un bien sin contraprestación dineraria, implica la incorporación de un bien al inmovilizado de la entidad sin que exista un desembolso de dinero por parte la entidad por lo que no tiene incidencia presupuestaria, sino que afecta exclusivamente al resultado económico de la entidad.

La valoración inicial de los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones", conforme señala la norma de reconocimiento y valoración nº 1.

La regulación la encontramos en la **norma de reconocimiento y valoración nº 18**, para el modelo normal, y en la **norma de reconocimiento y valoración nº 13**, en el modelo simplificado.

2. La percepción de **subvenciones para la adquisición de activos**, tiene incidencia presupuestaria, su **imputación** se efectuará en el Capítulo 7 del presupuesto de Ingresos

mediante el reconocimiento del derecho en el momento en que se recibe el efectivo o cuando el ente concedente dicta el acto de reconocimiento de la liquidación.

Desde la **perspectiva contable** se imputará a resultados en proporción a la vida útil del bien, o en activos no amortizables, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. Cuando la subvención esté condicionada a la realización de determinados gastos la imputación a resultados deberá realizarse cuando se produzcan los gastos. (Esta cuestión está vinculada a lo expuesto en el epígrafe anterior).

3. El esquema contable de la percepción de subvenciones no reintegrables es el siguiente:

1) Modelo Normal de Contabilidad.

a. Percepción de una subvención en metálico:

- **Imputación presupuestaria** se efectúa en el Capítulo 7 del presupuesto de Ingresos mediante el reconocimiento del derecho y, cuando se produzca, se reflejará el ingreso.
- **Reflejo contable:**

	4300	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	a	940X	Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	
	57X	Bancos	a	4300	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	

b. Percepción de una subvención en especie. No tiene incidencia presupuestaria, debiendo efectuarse el siguiente registro contable:

	2XX	Inmovilizado	a	940X	Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	
--	-----	--------------	---	------	--	--

c. Al cierre del ejercicio, por imputación al patrimonio neto, se efectúa un asiento contable que con carácter general se realiza automáticamente por el programa contable. Así el programa GIA realiza automáticamente el siguiente apunte contable:

	940X	Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado	a	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	
--	------	---	---	-----	--	--

	de venta	
--	----------	--

d. Al cierre de cada uno de los ejercicios en que se amortiza el inmovilizado, y en proporción a dicha amortización:

840X	Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	a	7530X	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta imputadas al resultado del ejercicio	
------	--	---	-------	---	--

El importe es el resultado de aplicar a la cuantía de la amortización del activo el correspondiente coeficiente de la subvención.

Se efectúa un registro contable que con carácter general se realiza automática por la aplicación contable. El programa GIA realiza automáticamente el siguiente asiento:

130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	a	840X	Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	
-----	--	---	------	--	--

2) Modelo Simplificado de Contabilidad.

a. Percepción de la subvención en metálico:

- **Imputación presupuestaria** se efectuara en el Capítulo 7 del presupuesto de Ingresos mediante el reconocimiento del derecho y, cuando se produzca, se reflejará el ingreso.
- El **reflejo contable** conlleva efectuar los siguientes asientos contables:

430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	a	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	
57X	Bancos	a	430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	

b. Percepción en especie. No tiene incidencia presupuestaria, debiendo efectuarse el siguiente registro contable:

	2XX	Inmovilizado	a	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	
--	-----	--------------	---	-----	--	--

c. Al cierre del ejercicio de cada uno de los ejercicios en los que se amortiza se efectúa la imputación al patrimonio neto:

	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	a	7530	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero imputadas al resultado del ejercicio	
--	-----	--	---	------	---	--

El importe es el resultado de aplicar a la cuantía de la amortización del activo el correspondiente coeficiente de la subvención.

III. EJEMPLO.

Un Ayuntamiento recibe una subvención de Diputación por importe de 10.000€, para la adquisición de un inmovilizado por importe de 20.000€. La vida útil del activo es de 10 años, amortizándose mediante el sistema de amortización lineal, con un valor residual nulo.

1) MODELO NORMAL.

a. En el momento de la recepción de la subvención:

10.000,00	4300	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	a	9401	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	10.000,00
-----------	------	--	---	------	--	-----------

b. Al cierre del ejercicio por imputación al patrimonio, se efectúa automáticamente por el programa contable:

10.000,00	9401	Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	a	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	10.000,00
-----------	------	--	---	-----	--	-----------

- c. Al cierre del ejercicio, se procederá a contabilizar la amortización del activo y en proporción a la vida útil del bien, se efectuará el asiento que refleje la imputación al resultado del ejercicio, efectuándose los siguientes asientos:

• Por la amortización del activo:

Importe= $(20.000/10)=2.000$

2.000,00	68XX	Dotaciones para amortizaciones	a	28XX	Amortización acumulada del inmovilizado	2.000,00
----------	------	--------------------------------	---	------	---	----------

• Por la imputación al resultado del ejercicio de la subvención:

Coefficiente de Financiación: $10.000/20.000=0,5$

Importe= $2.000*0,5=1.000$

1.000,00	8401	Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	a	7530X	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta imputadas al resultado del ejercicio por amortización	1.000,00
----------	------	--	---	-------	--	----------

Efectuándose un asiento automático, el cual se realizará automáticamente por el programa de contabilidad:

1.000,00	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	a	8401	Imputación de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta	1.000,00
----------	-----	--	---	------	--	----------

2) MODELO SIMPLIFICADO.

a. En el momento de la recepción de la subvención:

10.000,00	430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	a	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	10.000,00
-----------	-----	--	---	-----	--	-----------

b. Al cierre del ejercicio, se procederá a contabilizar la amortización del activo y en proporción a la vida útil del bien, se efectuará el asiento que refleje la imputación al resultado del ejercicio, efectuándose los siguientes asientos:

• Por la amortización del activo:

Importe= $(20.000/10)=2.000$

2.000,00	68X	Dotaciones para amortizaciones	a	28XX	Amortización acumulada del inmovilizado	2.000,00
----------	-----	--------------------------------	---	------	---	----------

• Por la imputación al resultado del ejercicio de la subvención:

Coefficiente de Financiación: $10.000/20.000=0,5$

Importe= $2.000*0,5=1.000$

1.000,00	130	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero	a	7530	Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero imputadas al resultado del ejercicio por amortización	1.000,00
----------	-----	--	---	------	--	----------

